RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 06 de marzo de 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 5122-2023-UTD, NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2024-SG.RR.HH-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 11-2024-OPPM-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 074-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ, INFORME N° 119-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 085-2024-SG.RR.HH-MDAV, MEMORÁNDUM N° 1238-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 y su modificatoria, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1) "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, el principio de legalidad o primacía de la ley, nos hace referencia que la administración pública no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, no obstante, su actuación debe encontrarse en el marco legal establecido por la Constitución y las leyes comprendidas en un Estado de Derecho. El principio de legalidad, no es entonces, sino el principio más importante en todas las ramas del derecho, debido a la seguridad jurídica que proporciona y en el caso concreto del procedimiento administrativo, refiere que ante un procedimiento todas las autoridades administrativas (servidores, funcionarios públicos, etc.) componentes de la administración pública, deben trazar su actuación en el marco de la legalidad dispuesta y brindada por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 5122-2023-UTD,** de fecha de recepción 28 de diciembre de 2023, el obrero de limpieza pública - trabajador municipal **RICARDO LITANO RUIZ**, expone en base a precepto constitucional consistente en que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, por cual solicita la restitución y pago de los derechos laborales legalmente reconocidos en la vía administrativa y judicial, toda vez que, según señala, se vienen ejecutando descuentos remunerativos de forma arbitraria e irregular, concluyentemente materializados en desmedro de sus remuneraciones mensuales que percibe de su salario por su trabajo como obrero de limpieza de esta entidad municipal, con lo cual anexa como medios probatorios: demanda acumulativa del pago de bonificación o incremento especial del 16%; Resolución de Alcaldía N° 70-2003-MDAV, de fecha 27 de febrero de 2003; Resolución de Alcaldía N° 132-2003-MDAV, de fecha 07 de mayo de 2003; y copias de las boletas de remuneraciones del recurrente;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 003-2024-SG.RR.HH-MDAV,** de fecha de recepción 04 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Procuraduría Pública Municipal que informe sobre la existencia de sentencias firmes y consentidas del Poder Judicial, sobre los decretos de Urgencias DU N° 090-1996, DU N° 073-1997, DU N° 011-1999;

Que, según **NOTA DE COORDINACIÓN N° 11-2024-OPPM-MDAV**, de fecha 02 de febrero de 2024, la Procuraduría Pública Municipal señala que sí existen sentencias judiciales en su acervo documentario y que en dichas sentencias el Poder Judicial ha señalado que no corresponde las bonificaciones especiales reguladas en los Decretos de Urgencia D.U N° 090-1996, DU N° 073-1997, D.U N° 011-1999, así como la restitución de bonificaciones. Asimismo, pone de conocimiento que hubo un cierto grupo de trabajadores de esta entidad edil quienes solicitaron ante el Juzgado Mixto de Zarumilla (Exp. N° 0094-2002), el reconocimiento de dichos decretos de urgencia, siendo que existen personas que gozan de estos derechos por corresponderles, no obstante, en la lista de acreedores no figura el señor Ricardo Litano Ruíz, concluyendo que no existe documento administrativo ni judicial que acredite que al demandante le corresponde percibir dichos Decretos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 06 de marzo de 2024

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 074-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ,** de fecha 14 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre el particular;

Que, con **INFORME N° 119-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta lo informado por el Procurador Publico Municipal, al no existir mandato jurisdiccional, sobre la pretensión del trabajador, se debe declarar improcedente lo solicitado, mediante resolución;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 085-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que se derive el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efectos de emitir acto resolutivo y dar respuesta al trabajador del régimen laboral 728;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1238-2024/MDAV-GGM,** de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General que se proyecte la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 5122-2023-UTD,** presentada por trabajador municipal **RICARDO LITANO RUIZ**, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sobre **REINTEGRO DE BENEFICIOS LABORALES GANADOS EN LA VÍA JUDICIAL**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes V° B° GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V° B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V° B° SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V° B° ASESORÍA JURÍDICA